

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/143/2020 Y
ACUMULADO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/144/2020

QUEJOSOS: ROBERTO OAXACA MACHADO

DENUNCIADO: DANIEL ALTAFI VALLADARES

Cuernavaca, Morelos a 23 de junio de 2021.

VISTOS, el estado procesal que guardan los autos citados al rubro, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículos 98, fracciones I y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de junio del presente año emitido por el tribunal electoral del estado de Morelos en autos del expediente TEEM/PES/47/2021, se le requiere al Cuidado Daniel Altafi Valladares parte denunciada en el expediente en que se actúa para que un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente remita las siguiente documentales:

- **Acta de nacimiento: consistente nombre de Jaffet Mosiha Sotelo Zuloaga**
- **Identificación oficial con fotografía del menor nombre de Jaffet Mosiha Sotelo Zuloaga**

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

ÚNICO. Se otorga un plazo de **24 Horas Improrrogables** a partir de la notificación del presente para que el Ciudadano Daniel Altafi Valladares presente físicamente ante esta autoridad los originales o copia certificada las documentales antes referidas para realizar el respectivo cotejo.

NOTIFÍQUESE del presente al ciudadano Daniel Altafi Valladares parte denunciada en el presente asunto conforme a ley procede.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.-----

-----CONSTE.-----



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

impep
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRESENTE

El suscrito Licenciado Carlos Alberto Sánchez Uribe, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/3883/2021, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 112, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador por medio de la presente cédula, se hace de su conocimiento el auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, que en la parte que interesa establece:

[...]

Cuernavaca, Morelos a 23 de junio del 2021.

VISTOS. el estado procesal que guardan los autos citados al rubro, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del artículo 98: fracciones y XXXVI del Código de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: 11. fracción : 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de junio del presente año emitido por el tribunal electoral del estado de Morelos en autos del expediente TEEM/PES/47/2021. se le requiere al Cuidado Daniel Altafi Valladares parte denunciada en el expediente en que se actúa para que un plato na mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente remita las siguiente documentales:

- Acta de nacimiento: consistente nombre de Jaffet Mosiha Sotelo Zuloaga
- Identificación oficial con fotografía del menor nombre de Jaffet Mosiha Sotelo Zuloaga.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículo 41, fracción V, Apartado C. 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV. incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98. 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Morelos; 11, fracción III: 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

ÚNICO. Se otorga un plazo de 24 Horas Improrrogables a partir de la notificación del presente para que el Ciudadano Daniel Altafi Valladares presente físicamente ante esta autoridad los originales o copia certificada las documentales antes referidas para realizar el respectivo cotejo.

NOTIFÍQUESE del presente al ciudadano Daniel Altafi Valladares parte denunciada en el presente asunto conforme a la ley procede.


Así lo acordó y firmo el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. -----

-----CONSTE-----

[...]

Por lo anteriormente señalado y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de mérito, procedo hacer de su conocimiento el documento de referencia, anexando copia del auto.-----

----- Conste. Doy Fe.-----


LICENCIADO CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ URIBE
AUXILIAR ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.